



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 2 diciembre, 2016

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
07-000188-0186-FA	Régimen de visitas	FAMILIA	2016/ 001330	9:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
08-000485-0679-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 001331	9:35 am

Por tanto: En lo que fue objeto del recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
09-002817-1027-CA	Ordinario	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2016/ 001332	9:40 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia venida en alzada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------



**Fecha de Votación: viernes, 2 diciembre, 2016**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
12-000145-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 001337	10:05 am

Por tanto: Se modifica la sentencia impugnada en cuanto al periodo que abarca la condena, el cual se limita del treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres al quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. En lo demás, se confirma el fallo recurrido. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya y el Magistrado Sánchez Rodríguez salvan el voto y lo emiten de la siguiente manera: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
12-002210-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 001338	10:10 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido en lo que fue motivo de recurso. Se corrige el error material para que se lea correctamente que la empresa condenada es Gym George Angul Fitness Sociedad Anónima y no Gym George Angulo Fitness Sociedad Anónima como se expresó.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
12-002248-0173-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 001339	10:15 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida. Remítase copia de esta sentencia a la Caja Costarricense de Seguro Social para lo de su competencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: viernes, 2 diciembre, 2016**

Por tanto: Se anula la siguiente frase del por tanto de la sentencia impugnada: "o se acoja a su derecho jubilatorio". Por otro lado, se modifica el fallo recurrido en cuanto a las diferencias por vacaciones, en el sentido de que proceden solo si todas o parte de las vacaciones le fueron pagadas a la accionante, no así si las disfrutó. En lo demás, se confirma lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
13-002197-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 001344	10:40 am

Por tanto: Con fundamento en el artículo 561 del Código de Trabajo, por resultar imprescindible para la correcta resolución de este asunto, solicítese a la entidad demandada certificar, en el plazo de cinco días, la fecha exacta en que se creó el puesto de "Ejecutivo Experto en Sistemas de Información" en el Manual Institucional de Cargos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
13-002914-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 001345	10:45 am

Por tanto: Se mantiene lo resuelto en cuanto a los señores Yenory López Sánchez, Pablo Obaldía Garita y Lidia Mayela Miranda Hernández. En torno a los demás actores, debe revocarse la sentencia en cuanto exoneró del pago de ambas costas para, en su lugar, imponerles el pago de dichos gastos. Se fijan los honorarios de abogado en la suma de trescientos mil colones para cada uno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-000115-1113-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 001346	10:50 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 2 diciembre, 2016**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-000575-0641-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 001347	10:55 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-000867-0641-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 001348	11:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000679-1102-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 001349	11:05 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia venida en alzada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.